



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00186	00
DEMANDANTE	DIEGO ADNRÉS ZAPATA ROJO						
DEMANDADA	MINISTERIO DEL TRABAJO.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para admitir la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y artículo 75 del CGP, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar nuevo poder donde se vincule como entidad demandada a Colpensiones, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 782/2002 que modificó la Ley 418/1997, el otrora Instituto de Seguros Sociales era la autoridad competente para reconocer la pensión de las personas víctimas de la violencia, función que ahora asume Colpensiones.
- B) Allegar el cumplimiento del requisito del artículo 6° de CSTSS, en relación a COLPENSIONES.
- C) Adecuar demanda, hechos, pruebas y pretensiones en relación a la entidad Colpensiones.

El presente auto y escrito de lleno de requisitos con los anexos, debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la parte demandada Ministerio del Trabajo y Colpensiones, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Por último, se reconoce personería para representar a la parte actora, al abogado **ORLANDO HIDALDO**, portador de la **T.P. 111.471** del C.S.J, de conformidad con el poder allegado con la demanda (fl. 28-29) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43fb5ad2c5524fb192120fada86e0720cdec3001a6084741edb40c1b3756b5d**

Documento generado en 08/05/2023 08:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>